



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1.119/2021,
NUEVA TOLTÉN, 23 AGO. 2021

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La necesidad de colaborar en diversas acciones con diversos organismos estatales, a fin de desarrollar operaciones relacionadas con habitabilidad, urbanización, especialmente, en la construcción de espacios públicos que permitan una mejor calidad de vida a los habitantes de nuestra comuna y que permitan dotar a la comuna de infraestructura pública de calidad.

- El Convenio de Colaboración, de fecha 12 de Julio de 2021, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, y la Municipalidad de Toltén, para asumir costos de derechos municipales por conceptos fusiones, subdivisiones, rectificaciones o modificaciones de deslindes, permisos de anteproyectos, permisos de edificación, permisos de loteo y en general aquellos derechos derivados en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por DS N° 49 de 2011 y del Programa de Habitabilidad Rural regulado por DS N° 10 de 2015.

- Decreto Alcaldicio Exento N°2.370 de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2021.

- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes Convenio de Colaboración, de fecha 12 de Julio de 2021, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Toltén, para asumir costos de derechos municipales por conceptos fusiones, subdivisiones, rectificaciones o modificaciones de deslindes, permisos de anteproyectos, permisos de edificación, permisos de loteo y en general aquellos derechos derivados en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por DS N° 49 de 2011 y del Programa de Habitabilidad Rural regulado por DS N° 10 de 2015.

2.- Considérese el Convenio de Colaboración indicado en el punto anterior, parte integrante del presente decreto.

3.- Los gastos que se originan por la aplicación del presente Decreto, serán imputados al Item correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RIGOBERTO NEGRÓN SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
ALCALDE

GMS/RNS/JPG/cms.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Transparencia ✓
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN
Y
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN (SERVIU) DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a lunes 12 de julio de 2021, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro administración pública, Rol Único Tributario N° 69.191.400-3, con domicilio en Av. Bernardo O'Higgins N°410, de la Ciudad de Toltén, representada por su Alcalde don **Guillermo Martínez Soto**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad. N° 16.246.181-8 en adelante, indistintamente también, "**La Municipalidad**"; y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANIA, SERVIU Región de la Araucanía, Organización Autónoma del Estado, Rol Único Tributario N° 61.821.000-6, representado por su Director, don **Sergio Merino Perelló**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 15.243.753-6, ambos con domicilio en calle O'Higgins N°830 de la Comuna de Temuco, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración, en uso de las facultades que al efecto la Constitución y las Leyes les han conferido:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización tiene entre sus funciones, concretar la política nacional de vivienda, urbanización y equipamiento en sus regiones.
2. Que, la Municipalidad de Toltén tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, pudiendo desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y la dotación de espacios públicos de calidad.
3. Que el SERVIU Región de la Araucanía es dueño de las siguientes localidades: Nueva Toltén, Portal Queule y Queule, de la comuna de Toltén, donde se están desarrollando procesos de comodatos, saneamientos y proyectos habitacionales para beneficio de la comuna de Toltén.

4. Las gestiones señaladas corresponden, sin que la enumeración sea taxativa a las siguientes: fusiones, subdivisiones, rectificación o modificación de deslindes, permisos de anteproyecto de edificación, permisos de edificación, permisos de loteo y en general aquellos derechos o cobros derivados directamente de la gestión de suelo y habitacional en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49 del 2011 y del Programa de Habitabilidad Rural regulado por el D.S. N°10 del 2015.
5. Que, es de interés de la Municipalidad colaborar en las diversas acciones con los organismos estatales, a fin de desarrollar operaciones relacionadas con habitabilidad, urbanización, especialmente, en la construcción de espacios públicos que permitan una mejor calidad de vida a los habitantes de nuestra comuna y que incidan en dotarlos de infraestructura pública de calidad.
6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política y artículo 1º de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Toltén tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
7. Que, los artículos 4º letra F y P de la ley citada, disponen que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La urbanización y la vialidad urbana y rural; La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.
8. Que, el Servicio de la Vivienda y Urbanización de la Araucanía es un Organismo del Estado, compuesto por un grupo humano especializado, capacitado, comprometido, encargado de velar por las necesidades habitacionales y urbanísticas de la población. En definitiva, aportando a una mejor calidad de vida.

Por lo expuesto, los comparecientes vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Toltén, en el interés de prestar su colaboración en las distintas materias alcance los fines sociales perseguidos; se compromete en asumir los costos de los derechos municipales que se devenguen por concepto de cualquier trámite que sea necesario para la correcta ejecución de las distintas solicitudes y proyectos efectuados por Serviu, además de todo otro derecho municipal que se derive de eventuales futuras modificaciones a los permisos antes señalados, tramitando si fuese necesario, las autorizaciones del Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que, por su parte, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía se compromete con el Municipio de Toltén, para realizar las gestiones administrativas tendientes a la

pronta y oportuna ejecución de los proyectos habitacionales que van en directo beneficio de la comunidad de Toltén.

TERCERO: Que, el presente convenio se suscribe AD REFERENDUM, y será aprobado por Resolución del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización y Decreto del Alcalde de la Municipalidad de Toltén, según corresponda.

CUARTO: La personería de don **GUILLERMO MARTINEZ SOTO** para actuar a nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**, consta en Decreto Alcaldicio N°123 de fecha 29 de junio del año 2021, documento que es de público conocimiento y es conocida por las partes que suscriben.

La personería de don **SERGIO MERINO PERELLÓ**, para actuar en representación de **SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA** consta de Resolución Exenta (RA) N°272/1308/2020 de fecha de 3 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, registrado por Contraloría General de la República con esa misma fecha.

QUINTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



GUILLERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN



SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

MAF/SFB/PJB

Transcribir a:

1. Dirección
2. Departamento Jurídico
3. Departamento Técnico
4. Oficina de Gestión de Terrenos y Expropiaciones
5. Oficina Proyectos Urbanos
6. Oficina de Partes y archivo



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INT. 11588 APRUÉBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA
MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN.

TEMUCO, 03 AGO. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2353

VISTOS:

- 1) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- 2) La Resolución Nº 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- 3) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a. Que la Municipalidad de Toltén, tiene como finalidad entre otras, satisfacer las necesidades de la comunidad local, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos del Estado, funciones relacionadas con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, y que es de interés de la Municipalidad colaborar con los organismos estatales en lo relativo a otorgar soluciones habitacionales.
- b. Que el SERVIU Región de la Araucanía es una institución autónoma del Estado y es el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de su competencia.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Toltén, de fecha lunes 12 de julio del año 2021, el cual tiene como objetivo financiar los costos de derechos municipales correspondientes a la ejecución de proyectos, además de todo otro derecho Municipal necesario derivado de eventuales futuras modificaciones que digan relación con la gestión de suelo asociada al Plan, el que se transcribe íntegramente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN
Y**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN (SERVIU) DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a lunes 12 de julio de 2021, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro administración pública, Rol Único Tributario Nº 69.191.400-3, con domicilio en Av. Bernardo O'Higgins Nº410, de la Ciudad de Toltén, representada por su Alcalde don **Guillermo Martínez Soto**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad. Nº 16.246.181-8 en adelante, indistintamente también, "**La Municipalidad**"; y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, SERVIU Región de la Araucanía**, Organización Autónoma del Estado, Rol Único Tributario Nº 61.821.000-6, representado por su Director, don **Sergio Merino Perelló**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.243.753-6, ambos con domicilio en calle O'Higgins Nº830 de la Comuna de Temuco, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración, en uso de las facultades que al efecto la Constitución y las Leyes les han conferido:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización tiene entre sus funciones, concretar la política nacional de vivienda, urbanización y equipamiento en sus regiones.
2. Que, la Municipalidad de Toltén tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las

- social y cultural de la comuna, pudiendo desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y la dotación de espacios públicos de calidad.
3. Que el SERVIU Región de la Araucanía es dueño de las siguientes localidades: Nueva Toltén, Portal Queule y Queule, de la comuna de Toltén, donde se están desarrollando procesos de comodatos, saneamientos y proyectos habitacionales para beneficio de la comuna de Toltén.
4. Las gestiones señaladas corresponden, sin que la enumeración sea taxativa a las siguientes: fusiones, subdivisiones, rectificación o modificación de deslindes, permisos de anteproyecto de edificación, permisos de edificación, permisos de loteo y en general aquellos derechos o cobros derivados directamente de la gestión de suelo y habitacional en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49 del 2011 y del Programa de Habitabilidad Rural regulado por el D.S. N°10 del 2015.
5. Que, es de interés de la Municipalidad colaborar en las diversas acciones con los organismos estatales, a fin de desarrollar operaciones relacionadas con habitabilidad, urbanización, especialmente, en la construcción de espacios públicos que permitan una mejor calidad de vida a los habitantes de nuestra comuna y que incidan en dotarlos de infraestructura pública de calidad.
6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política y artículo 1º de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Toltén tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
7. Que, los artículos 4º letra F y P de la ley citada, disponen que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La urbanización y la vialidad urbana y rural; La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.
8. Que, el Servicio de la Vivienda y Urbanización de la Araucanía es un Organismo del Estado, compuesto por un grupo humano especializado, capacitado, comprometido, encargado de velar por las necesidades habitacionales y urbanísticas de la población. En definitiva, aportando a una mejor calidad de vida.

Por lo expuesto, los comparecientes vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Toltén, en el interés de prestar su colaboración en las distintas materias alcance los fines sociales perseguidos; se compromete en asumir los costos de los derechos municipales que se devenguen por concepto de cualquier trámite que sea necesario para la correcta ejecución de las distintas solicitudes y proyectos efectuados por Serviu, además de todo otro derecho municipal que se derive de eventuales futuras modificaciones a los permisos antes señalados, tramitando si fuese necesario, las autorizaciones del Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que, por su parte, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía se compromete con el Municipio de Toltén, para realizar las gestiones administrativas tendientes a la pronta y oportuna ejecución de los proyectos habitacionales que van en directo beneficio de la comunidad de Toltén.

TERCERO: Que, el presente convenio se suscribe AD REFERENDUM, y será aprobado por Resolución del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización y Decreto del Alcalde de la Municipalidad de Toltén, según corresponda.

CUARTO: La personería de don **GUILLERMO MARTINEZ SOTO** para actuar a nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**, consta en Decreto Alcaldicio N°123 de fecha 29 de junio del año 2021, documento que es de público conocimiento y es conocida por partes que suscriben.

La personería de don **SERGIO MERINO PERELLÓ**, para actuar en representación de **SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA** consta de Resolución Exenta (RA) N°272/1308/2020 de fecha de 3 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, registrado por Contraloría General de la República con esa misma fecha.

QUINTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Anótese, comuníquese y transcríbese.

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

FGT/PJB/SFB/MÁF/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE TERRENOS Y EXPROPIACIONES
- DEPARTAMENTO TECNICO
- MINISTRO DE FE
- DIRECCION
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

